

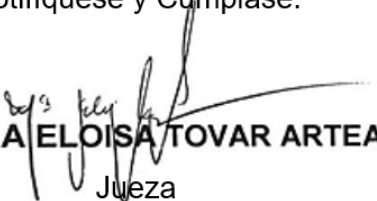
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en auto No.097 de fecha 01 de febrero de 2023, mediante el cual asignó la competencia de este asunto al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Neiva.

En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal Segundo del auto.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 410013105003.2020.00220.00